

ASOCIACIONES

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN EN LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA DE LA ENTIDAD "ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO ATENEU MAESTRAT"

Vista la solicitud presentada por D./D^a M^a PROVIDENCIA CASANOVA LLOPIS a fin de que la entidad "ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO ATENEU MAESTRAT" sea inscrita en la sección cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana como Entidad de Voluntariado.

Visto que en el expediente figura la documentación requerida y el estatuto de la entidad de voluntariado, y que de dichos documentos se deducen los siguientes

HECHOS

Que el estatuto de la entidad contiene los extremos exigidos por el artículo 11 de la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, en concreto las condiciones de admisión y pérdida de la condición de persona voluntaria, los derechos y deberes de las personas voluntarias conforme a lo establecido en dicha ley, y los principios que han de regir las relaciones entre la entidad y sus personas voluntarias, así como los mecanismos de participación en su entidad.

Vistos los hechos mencionados, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado, el Decreto 181/2002, de 5 de noviembre, del Gobierno Valenciano, por el que se crea el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana.

2.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 172/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, corresponde a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia gestionar el Registro de asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Por otra parte, la resolución de 26 de noviembre de 2020, de la Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia, delega la firma de las resoluciones relativas a los procedimientos de toma de razón en el Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana de los actos contemplados en el artículo 60 de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana en las personas titulares de las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

3.- Se han cumplido las disposiciones vigentes en la tramitación de este expediente.

4.- La entidad denominada "ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL ADQUIRIDO ATENEU MAESTRAT" cumple los requisitos señalados por las disposiciones mencionadas para ser inscrita

como Entidad de Voluntariado.

Por todo lo cual, conforme a los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho,

RESUELVO

Inscribir la mencionada entidad en la Sección Cuarta del Registro de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, con el número CV-04-063004-CS.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Castelló de la Plana,
(Por delegación de la Directora General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia,
Resolución de 26/11/2020)

Firmat per Miguel Ángel Guillén Galindo el
25/03/2022 13:30:50
Càrrec: DIRECTOR TERRITORIAL

